NUM. 44 Miércoles 12 de Abril de 1848. 6 CTOS. PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 5 rs
Por tres idem. 14
Por seis idem. 27
Por un año. 53

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

"La tranquilidad sigue completamente asegurada en esta capital, y no hay temor de que vuelva á turbarse."

Lo que se inserta en el Boletin para noticia de los Alcaldes y habitantes da esta provincia. Segovia 10 *de Abril de* 1848.=*Eugenio Reguera.*

1.ª *Direccion.* *Proteccion y Seguridad Pública.*

Habiendo abandonado la casa paterna el dia 18 de marzo último con el objeto de pedir una limosna Bernardino Enjuto, hijo de Juan, vecino del pueblo de Olombrada; sin haber vuelto, ni menos logrado su padre hallarle en diferentes veces que le ha buscado, teniendo noticias de que va reunido á otros pobres, se insertan sus señas á continuacion, encargando á los alcaldes de los pueblos, destácamentos de la guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública, procuren su captura y le remitan á dispo del alcalde del espresado pueblo de Olombrada, dando aviso á este Gobierno político de haberlo verificado. Segovia 11 de abril de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Señas de Bernardino Enjuto.

Edad 13 años, estatura poca, cara delgada, piernas un poco torcidas y anda con algun trabajo, ropa de sayal y justillo azul, gorra de pellejo, albarcas viejas.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Don Ibo Roperto, Intendente Subdelegado de Rentas de esta ciudad de Segovia y su provincia &c.

Se hace saber al público: Que el dia 15 de los corrientes y hora de las once de su mañana, está señalado para la venta á la menuda de 461 pañuelos de seda que han sido comisados en causa de oficio que se sigue en el juzgado de subdelegacion de Rentas, teniendo efecto su expendicion en la oficina-aduana de esta capital. Lo que se anuncia por el presente a los efectos consiguientes. Segovia 7 de Abril de 1848.=El Subdelegado, *Ibo Roperto.*=Por mandado de S. S., *Lorenzo Muñoz.*

Insértese.=*Reguera.*

La Administracion de Contribuciones Directas me ha pasado la adjunta nota de los descubiertos en que se encuentran los pueblos que en la misma se expresan por la contribucion territorial del 2.º semestre de 1845, de todo el año de 1846, de 1847 y primer trimestre del corriente.

Deseoso de aliviar la suerte de los pueblos y de no gravarlos con dietas de comisionados, he suspendido la expedicion de apremios, en la confianza de que penetrados los Ayuntamientos de los referidos pueblos de la imperiosa necesidad de hacer efectivos sus descubiertos respectivos, se apresurarán á pagarlos en la Comision del Banco Español de San Fernando; bajo el bien entendido concepto que de no verificarlo para el dia diez y ocho de este mes precisamente, por mas que lo sienta, no podré menos de librar contra los Ayuntamientos morosos las oportunas egecuciones con embargo y venta de sus bienes á lo que espero no dará lugar ninguno.

Para evitar á los Ayuntamientos el riesgo de la conduccion á esta capital de los caudales respectivos á los recargos con destino á los gastos

municipales con que han sido adiccionados los cupos de la expresada contribucion territorial, estan relevados por el artículo 18 de la Real instruccion de 8 de Junio de 1847, del material ingreso del importe de dichos recargos en las arcas del Tesoro, pero no de presentar á las oficinas de Hacienda los oportunos recibos de los depositarios municipales para que se verifique la formalizacion de entrada y salida de estos caudales.

En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos que en la mencionada adjunta nota aparecen con descubierto por el recargo de gastos municipales, que de no ingresar materialmente su importe en uso de la facultad que les está dispensada por el citado artículo, presenten para el mismo dia diez y ocho de este mes en la Administracion de Contribuciones Directas los recibos de los depositarios municipales, con el V.º B.º del Alcalde para su formalizacion y espedicion de la carta de pago correspondiente; en la inteligencia que de no hacerlo serán apremiados los Ayuntamientos en la misma forma y en iguales términos que por los demas recargos. Segovia 7 de Abril de 1848.=*Ibo Reperto.*

Insértese.=*Reguera.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

NOTA *demostrativa de los descubiertos en que se encuentran los pueblos que á continuacion se expresan por la Contribucion Territorial del segundo semestre de 1845, todo el año de 1846, de 1847 y primer trimestre del presente, á saber.*

	Cuota para el Tesoro.	Recargo para gastos provinciales.	Idem municipales.	Fondo supletorio.	Gastos de cobranza.	TOTAL Rs. vn.
POR 1846.						
Navares de Ayuso.	325	»	»	»	»	325
Negredo.	»	»	»	»	74	74
POR 1847.						
Adrados.	»	»	»	76 30	»	76 30
Aldehorno.	»	»	»	42 10	42	84 10
Añe.	25 18	»	»	»	»	25 18
Caserío de Castejon.	»	»	»	137 17	132	269 17
Encinas.	»	»	»	62 2	»	62 2
Huertos.	»	»	»	51 3	»	51 3
Linares.	80	»	»	30 14	30	140 14
Levingos.	59	»	»	»	»	59
Marazuela.	405 31	»	»	»	»	405 31
Martin Miguel.	536 26	»	»	»	»	536 26
Navalilla.	»	»	»	»	157	157
Navares de Ayuso.	133	»	»	»	»	133
Ortigosa del Monte.	18 11	»	»	»	»	18 11
Remondo.	91 14	»	»	»	»	91 14
Toloeirio.	124 27	»	»	96 14	92 17	313 24
Valdevarnés.	159 6	»	»	»	156	315 6
Mata de Cuellar.	330 5	»	»	»	43 29	374

POR 1848.

PUEBLOS.	Cupo para el Tesoro.	Gastos provinciales.	Idem municipales.	Fondo supletorio.	4 p% de cobranza.	TOTAL general.
Abades.	»	»	912 9	»	»	912 9
Adrada de Piron.	»	»	120	»	»	120
Adrados.	»	152 26	381 25	92 14	77 21	704 18
Aldealengua de Santa María.	»	57 25	388	96 18	»	542 9
Aldeanueva del Codonal.	»	»	359 8	»	»	359 8
Aldeanueva del Monte y Baraona	»	66 17	56 8	66 23	56	245 14
Aldeasoña.	»	77	147 17	86 18	»	311 1
Arcones y sus barrios.	»	»	485 26	»	»	485 26
Arevalillo.	»	82 8	»	64 9	53 33	200 16
Arroyo de Cuellar.	189 30	»	325	97 30	»	612 26
Barbolla y agregados.	»	143 17	200	138 25	116 18	598 26
Basardilla.	»	»	140	»	»	140
Becerril.	»	»	286 8	»	»	286 8
Bercimuel.	»	92 25	114 26	134 15	112 32	454 30
Bernuy de Coca.	99 33	»	»	»	»	99 33
Boceguillas.	»	92 25	157 17	119 19	100 15	470 8
Brieva.	454 20	68 8	»	110 6	92 19	715 19
Calabazas.	»	»	107	»	»	107

Campo de Cuellar	115 5	»	»	»	»	115 5
Campo de San Pedro	11 24	»	»	»	»	11 24
Cantalejo	4 33	539	1000	327 4	274 26	2145 29
Carrascal del Río	»	103 9	»	»	»	103 9
Caserío de Castejon	965 4	53 17	143	87 7	73 8	1322 2
Castillejo de Mesleon	»	98	115	»	»	213
Castro de Fuentidueña	»	77	»	67 29	57	201 29
Castrojimeno	»	73 17	150	51 20	43 11	318 14
Castroserna de abajo	»	74 17	186 9	49 2	»	309 28
Castroserna de arriba	»	66 17	261 26	66 10	55 24	450 9
Castroserracin	»	98	100	63 5	»	261 5
Chatun	»	»	71 9	»	»	71 9
Cobos de Segovia	»	105	299	95 26	80 15	580 7
Coca	»	144 17	»	»	»	144 17
Collado-hermoso	»	110 26	276 25	»	59 32	447 15
Condado de Castilnovo	15 6	»	»	»	»	15 6
Cortos y Cabrerizos	»	»	39	»	»	39
Cubillo	»	61 8	47 17	»	»	108 25
Cuevas de Perobanco	»	»	481 25	»	»	481 25
Duraton	323 32	70	223 9	125 16	105 13	850 2
Espirdo y Tizneros	»	98	»	»	»	98
Estebanvela y Francos	»	»	»	»	187 8	187 8
Frumales y agregados	171 1	54 8	»	137 17	115 17	478 9
Fuentemilanos	457 24	84 25	»	279 13	234 23	1056 17
Fuentepiñel	41 14	»	»	»	»	41 14
Fuentesauco	139 22	»	»	»	»	139 22
Fuentes de Cuellar	»	56	241 26	»	»	297 26
Fuentidueña	»	98	»	69 16	58 12	225 28
Gallegos	»	122 26	57 17	66 21	55 33	302 29
Gemenuño y Santovenia	»	87 17	460 17	224 33	»	772 33
Gragera	»	66 17	150	84 13	70 29	371 25
Huertos	758 11	»	»	»	»	758 11
Laguna Rodrigo	90 26	»	»	»	»	90 26
Languilla y Mazagatos	»	66 17	»	»	»	66 17
Linares	»	45 17	38 9	»	»	83 26
Losana	21 29	»	»	»	»	21 29
Lovingos	»	89 8	281 17	70 15	59 6	500 12
Marazoleja	»	126	»	»	196 20	322 20
Maraznela	860 1	113 25	»	148 27	124 33	1247 18
Martin Miguel	356	»	»	»	»	356
Matabuena y sus barrios	»	162 17	»	»	»	162 17
Mata de Cuellar	114 29	105	»	110 23	92 33	423 17
Melque	»	143 17	»	170 29	143 17	457 29
Membibre	»	»	97 17	»	»	97 17
Miguelañez	»	»	338 9	»	»	338 9
Miguel-Ibañez	291 9	87 17	164 25	183 26	154 13	881 22
Montejo de la Vega de Serrezuela	»	70	153 9	70 11	»	293 20
Moral	»	»	»	192 33	»	192 33
Moraleja de Cuellar	42	»	»	92 32	»	134 32
Muñopedro	»	»	»	»	298 2	298 2
Muyo	»	70	252 26	»	57 24	380 16
Nava de la Asuncion	2257 17	556 17	»	725 19	609 15	4149
Navafría	»	»	150 17	92 12	77 19	320 14
Navalilla	»	138 25	»	76 26	64 16	279 33
Navares de Ayuso	»	105	»	72 9	60 23	237 32
Navares de las Cuevas	»	87 17	130 17	»	»	218
Negredo	»	71 26	238 17	»	»	310 9
Ontalvilla	»	»	650	188 6	158 2	996 8
Origosa del Monte	»	54 9	117 17	65 28	55 10	292 30
Otones	»	»	»	147 6	123 21	270 27
Paradinas	»	»	»	180 14	»	180 14
Pascuales y Ochando	»	140	»	132 30	111 20	384 16
Pelayos y Tenzuela	»	57 26	81 17	106 7	89 8	334 24
Pinilla Ambroz	»	66 17	»	»	»	66 17
Pradales y agregados	»	»	154 26	»	»	154 26
Prádena y Pradenilla	»	»	450	»	»	450
Puebla de Pedraza y Frades	»	»	275	»	»	275
Rapariegos	»	126	520 17	»	»	646 17
Rebollo	90 9	108 17	»	81 8	»	280
Remondo	11 23	52 17	»	78 32	66 10	209 14
Revenga y agregados	287 3	101 17	60	111 4	93 12	653 2
Riaguas de San Bartolomé	259 13	45 17	187 17	132	110 30	735 9
Ribota y agregado	»	73 17	»	»	»	73 17
Riofrío de Riaza	»	122 17	»	64 23	54 11	241 17
Sacramenia	»	»	»	241 10	202 23	443 33
Saldaña	»	»	193 8	»	»	193 8
Sanchonuño	726 22	171 17	»	169 5	142 3	1209 13
San Cristobal de la Vega	»	110 8	625	135 5	113 18	983 31

San Miguel de Bernuy.	»	87 17	95	75	63 1	320 18
Santa María de Riaza.	168 8	56	103	»	»	327 8
Santa Marta	»	»	100 26	»	»	100 26
Santo Domingo de Piron.	»	45 17	125	44 1	33 33	248 17
Santo Tomé del Puerto.	50 7	257 9	422 17	173 26	145 32	1049 23
Sequera de Fresno.	»	77	400	108 10	90 33	676 9
Serracin.	12	56	63 8	42 9	35 17	209
Sigueruelo.	»	64 26	70 17	»	»	135 9
Tabanera la Luenga.	431 3	»	»	»	»	431 3
Tabladillo.	»	89 8	109 26	104 6	87 17	390 23
Torrecilla del Pinar.	»	147	»	»	60 4	207 4
Torreiglesias.	»	229 8	»	»	»	229 8
Torre Valde San Pedro.	»	»	317 17	»	»	317 17
Trescasas y Sonsoto.	»	»	»	»	»	»
Valdeprados y Guijas-albas.	»	»	208 17	»	»	208 17
Valdesimonte.	94 14	»	»	»	»	94 14
Valdevacas de Montejo.	347 25	»	130 8	72 7	60 22	610 28
Valdevarnés.	»	56	54 9	»	»	110 9
Valle de Tabladillo.	»	»	»	45 14	38 5	83 19
Vallelado.	»	175	»	195 33	164 21	535 20
Valleruela de Sepúlveda.	»	28 28	150	»	65 5	243 33
Valvieja.	»	»	331	»	»	331
Vegafría.	»	73 17	428	107 23	90 16	699 22
Ventosilla y Tejadilla.	»	»	113 25	»	»	113 25
Villacorta y agregados.	»	»	135 17	»	»	135 17
Villagonzalo.	30 24	»	»	»	»	30 24
Villar de Sobrepeña.	»	»	193 26	»	»	193 26
Villaseca.	»	»	»	44 4	37 2	81 6
Villaverde, y villalvilla de Montejo.	»	»	150	»	»	150
Villeguillo.	»	91	»	»	»	91
Villeslada.	600	119	250	»	151 3	1120 3
Urueñas.	»	257 9	500	»	»	757 9
Inojosas y agregados.	»	87 17	218 17	73 9	61 19	440 28

Segovia 7 de Marzo de 1848.=P. A., *Agapito Gozalo.*

BIENES NACIONALES.

El Sr. Director general de fincas del Estado con fecha 23 de Marzo último me dice lo que sigue:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del actual la Real órden siguiente.=Excmo. Sr.=He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de las consultas que le dirigió la suprimida Administracion general de Bienes Nacionales en 3 de Mayo y 13 de Octubre de 1845, sobre si debian devolverse al Clero secular, con arreglo á la ley de 3 de Abril del mismo año, los créditos contra el Estado que le pertenecian y fueron recogidos, ó considerarse autorizados en virtud de lo dispuesto en la de 2 de Setiembre de 1841, y conformándose S. M. con el dictámen del Consejo Real, se ha servido resolver que no se entreguen al Clero los referidos créditos, los cuales deben considerarse como cancelados desde que por la citada ley de 2 de Setiembre se declararon nacionales todos sus bienes, así como los perteneeientes á ermitas, cofradías y santuarios. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Lo que traslada à VV. la Direccion para su puntual cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 10 de Abril de 1848.=*Ibo Roperto.*

Insértese.=*Reguera*

Anuncios particulares.

Sociedad artística general de socorros mutuos.=Comision provincial de Segovia.

Cumpliéndose el dia 15 del actual el término para el pago del dividendo publicado por la central el 15 de Enero del año de la fecha, y no habiendo aun hecho el pago algunos sócios de esta provincia de lo que les ha correspondido, esta comision persuadida puede suceder que por un olvido involuntario transcurra dicho términu sin verificarlo, y deseosa de evitar los perjuicios á que ha lugar segun los artículos 81 y 82 de los estatutos, ha acordado se inserte en el Boletin oficial á fin de recordárselo á los que por olvido no lo hubiesen realizado. Segovia 9 de Abril de 1848.=P. A. D. L. C. P. el Secretario, *Norberto Martin Caceres.*

Insértese.=*Reguera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.